



Departamento: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO.
Documento No: DDU-SUBD-065/2022.
Asunto: AUTORIZA SUBDIVISIÓN



06 OCT. 2022

RECIBIDO
GOBIERNO MUNICIPAL
JOCOTEPEC, JAL.

JEFE DE LA OFICINA DEL REGISTRO
PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE CHAPALA
PRESENTE:

En atención a su solicitud de **subdivisión** de un **predio urbano** de su propiedad, con número de cuenta Catastral 20,936 del sector Urbano, a nombre del C. N1-ELIMINADO 1, ubicado en la calle Cuauhtémoc s/n, de san Juan Cósala, Municipio de Jocotepec, Jalisco, según Escritura Publica Numero 29,994 de la fe del Lic. Juan Emilio Lomelí Acosta, Notario Público No. 7 de Tonalá, Jalisco, Asociado al Notario Público 97 de Guadalajara, Jalisco, Alberto García Ruvalcaba, debidamente incorporada en la Oficina del Registro Público de la Propiedad, Folio Real 3649204, con una superficie de 2,442.89 M2., y las siguientes medidas y colindancias:

- NORTE:** 84.10 ML. CON CALLE PRIVADA CUAUHEMOC.
- SUR:** 84.15 ML. CON PROPIEDAD PARTICULAR.
- ESTE:** 29.19 ML. CON CALLE CUAUHEMOC.
- OESTE:** 28.89 ML. CON CAPILLA.

De las que resultan, una fracción "1" con una superficie de 264.55 m2, fracción "2" con una superficie de 268.50 m2, fracción "3" con una superficie de 269.58 m2, fracción "4" con una superficie de 270.64 m2, fracción "5" con una superficie de 271.75 m2, fracción "6" con una superficie de 272.87 m2 fracción "7" con una superficie de 274.01 m2 fracción "8" con una superficie de 274.15 m2 y una fracción "9" o Resto del predio con una superficie de 276.84 m2, por lo que de conformidad con los artículos 1, 2, 5 fracciones III y LXXI, 247, 306, 307, y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como en el Dictamen de Trazo Usos y Destinos Específicos No. 065/2022, esta Dirección de Desarrollo Urbano a mi cargo, en uso de sus atribuciones, **AUTORIZA LA PRESENTE SUBDIVISIÓN**, con sus respectivas medidas y colindancias, siguientes:

FRACCIÓN "1": SUPERFICIE 264.55 M2.

- NORTE:** 9.14 ML. CON CALLE PRIVADA CUAUHEMOC.
- SUR:** 9.00 ML. CON PROPIEDAD PARTICULAR.
- ESTE:** 29.19 ML. CON CALLE CUAUHEMOC.
- OESTE:** 29.16 ML. CON FRACCION 2.

FRACCIÓN "2": SUPERFICIE 268.50 M2.

- NORTE:** 9.21 ML. CON CALLE PRIVADA CUAUHEMOC.
- SUR:** 9.21 ML. CON PROPIEDAD PARTICULAR.
- ESTE:** 29.19 ML. CON FRACCION 1.
- OESTE:** 29.13 ML. CON FRACCION 3.

*Recibo original de la subdivisión
Octubre 04 de 2022
Juan Manuel García Escobedo*



Departamento: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO.
Documento No: DDU- SUBD-067/2022.
Asunto: AUTORIZA SUBDIVISIÓN. 2021 - 2024

CATASTRO MUNICIPAL
06 OCT. 2022
RECIBIDO
GOBIERNO MUNICIPAL
JOCOTEPEC, JAL.

JEFE DE LA OFICINA DEL REGISTRO
PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE CHAPALA
P R E S E N T E:

En atención a su solicitud de **subdivisión** de un predio urbano, de su propiedad, con número de cuenta Catastral 584 del sector Urbano, a nombre del N2-ELIMINADO 1 N3-ELIMINADO 1, ubicado por calle Porfirio Díaz # 121-B oriente, de san Juan Cósala, municipio de Jocotepec, Jalisco, según Escritura Publica Numero 17,297 de la fe del Lic. Guillermo Martínez Ugarte, Notario Público No. 2 de la municipalidad de Chapala, Jalisco, debidamente incorporada en la Oficina 08 del Registro Público de la Propiedad, bajo Documento número 34, sin número de Foliós, del Libro 409, de la Sección Primera, con una superficie de 1,415.29 m2, y las siguientes medidas y colindancias:

- NORTE:** 22.67 ML. CON N4-ELIMINADO 1
- SUR:** 24.60 ML. CON CALLE PORFIRIO DIAZ ORIENTE.
- ORIENTE:** 21.02 ML. DE NORTE A SUR, CON N5-ELIMINADO 1 QUIEBRA AL PONIENTE EN 5.31 ML. QUIEBRA AL SUR. Y TERMINA EN 38.68 ML. CON ANTES N6-ELIMINADO 1 CANTOLAN.
- PONIENTE:** 24.00 ML. DE NORTE A SUR, CON N7-ELIMINADO 1 QUIEBRA AL PONIENTE EN 8.57 ML. QUIEBRA AL SUR. Y TERMINA EN 36.76 ML. CON SUCESORES DE N8-ELIMINADO 1

De las que resultan, una fracción "1" con una superficie de 309.23 m2, fracción "2" con una superficie de 337.61 m2, y una fracción "3" tres, o Resto con una superficie de 768.45 m2, por lo que de conformidad con los artículos 1, 2, 5 fracciones III y LXXI, 247, 306, 307, y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como en el Dictamen de Trazo Usos y Destinos Específicos No. 067/2022, esta Dirección de Desarrollo Urbano a mi cargo, en uso de sus atribuciones, **AUTORIZA LA PRESENTE SUBDIVISIÓN**, con sus respectivas medidas y colindancias, siguientes:

N12-ELIMINADO 6

FRACCIÓN "1": SUPERFICIE 309.23 M2.

- NORTE:** 8.11 ML. N9-ELIMINADO 1
- SUR:** 8.70 ML. CON CALLE PORFIRIO DIAZ ORIENTE.
- ORIENTE:** 36.40 ML. CON FRACCION "2" dos.
- PONIENTE:** 36.76 ML. CON SUCESORES DE N10-ELIMINADO 1

FRACCIÓN "2": SUPERFICIE 337.61 M2.

- NORTE:** 0.45 ML. Y 8.96 ML. N11-ELIMINADO 1 Y FRACCION 3 O RESTO.
- SUR:** 9.20 ML. CON CALLE PORFIRIO DIAZ ORIENTE.
- ORIENTE:** 36.22 ML. CON FRACCION "3" tres, o RESTO.
- PONIENTE:** 36.40 ML. CON FRACCION 1.



Departamento: **DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO.**
Documento No: **DDU-SUBD 023/2022.**
Asunto: **AUTORIZA SUBDIVISIÓN.**

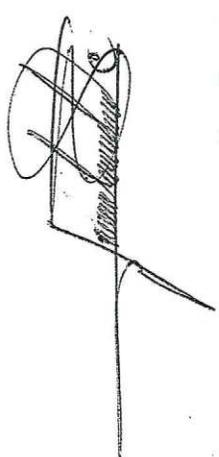


13 OCT. 2022 9.15



**JEFE DE LA OFICINA DEL REGISTRO
PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE CHAPALA
P R E S E N T E:**

En atención a su solicitud de llevar a cabo la **subdivisión** de un **predio urbano** de su propiedad, con número de Cuenta Catastral 13,798 del Sector Urbano, a nombre del **N13-ELIMINADO 1** ubicado en Av. Del Parque s/n, en la Localidad de Huejotitan, Municipio de Jocotepec, Jalisco, según Escritura Publica Numero 42,529 de la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público No. 15 de Guadalajara, Jalisco, debidamente incorporada en la oficina 08 del Registro Público de la Propiedad, bajo Folio Real número 3509807, con una superficie de 8,606.67 m2, y las siguientes medidas y colindancias:



- NORESTE:** 22.84 ML. EN LINEA QUEBRADA CON SOLAR 1, Y 126.73 ML., CON SOLAR 2.
- SURESTE:** 23.19 ML. CON AV. DEL PARQUE; 235.52 ML., EN LINEA QUEBRADA CON SOLAR 4; Y 100.20 ML., CON AVENIDA DEL PARQUE.
- NOROESTE:** 173.56 ML., CON EJIDO ZAPOTITAN DE HIDALGO ANTES, HOY CARRETERA A HUEJOTITAN o CALLE MORELOS; EN 28.84 ML., EN LINEA QUEBRADA CON SOLAR 5, Y 11.47 ML., CON EJIDO DE ZAPOTITAN DE HIDALGO, ANTES CARR. A HUEJOTITAN o CALLE MORELOS.

De las que resultan, una fracción "1" con una superficie de 1,272.00 m2, y una fracción "2" o Resto con una superficie de 7,335.00 m2, por lo que de conformidad con los artículos 1, 2, 5 fracciones III y LXXI, 247, 306, 307, y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como en el Dictamen de Trazos Usos y Destinos Específicos No. 023/2022, esta Dependencia de Desarrollo Urbano a mi cargo, en uso de sus atribuciones, **AUTORIZA LA PRESENTE SUBDIVISIÓN**, con sus respectivas medidas y colindancias, siguientes:

FRACCIÓN "1": SUPERFICIE 1,272.00 M2.

- NORESTE:** 66.40 ML. CON PROPIEDAD QUE SE RESERVA EL VENDEDOR.
- SURESTE:** 20.00 ML. CON PROPIEDAD QUE SE RESERVA EL VENDEDOR.
- NOROESTE:** 41.07 ML. CON EJIDO ZAPOTITAN DE HIDALGO ANTES, HOY CARR. A HUEJOTITAN o CALLE MORELOS.
- SUROESTE:** 37.37 ML. CON PROPIEDAD QUE SE RESERVA EL VENDEDOR.



Departamento: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Documento No: DDU- SUBD-068/2022
Asunto: AUTORIZA SUBDIVISION

REGISTRO MUNICIPAL
2021 - 2024
20 OCT. 2022
RECIBIDO
GOBIERNO MUNICIPAL
JOCOTEPEC, JAL.

**C. JEFE DE LA OFICINA DEL REGISTRO
PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE CHAPALA
P R E S E N T E:**

Por este medio reciba un cordial saludo a la vez para hacer de su conocimiento que el N14-ELIMINADO 1 solicitó la regularización del estado físico y actual de un predio de su propiedad y lo hace mediante trámite administrativo de **subdivisión o segregación de una fracción y un Resto de su propiedad**, ubicado por calle sin Nombre s/n, en el Poblado de san Martin, Municipio de Jocotepec, Jalisco, cabe señalar que las fracción que se subdivide o segrega es fracción o predios rustico, en la cuenta Catastral 6,226 del sector Rustico, con una superficie de 0-22-00.00 has.

Según Escritura Pública Número 13,446 de la fe del Lic. Salvador García Rodríguez Notario Público No. 32 de Guadalajara, Jalisco, debidamente incorporada en la oficina 08 del Registro Público de la Propiedad, bajo Folio Real 3517632:

Sobre la superficie antes descrita se **AUTORIZA** subdividir o segregar una fracción en donde:

La fracción quedan de la siguiente forma; Fracción "I" con una superficie de 0-09-01.86 has. **Cabe mencionar que esta fracción "I" con esta superficie en mención se fusionara a la propiedad del C. N15-ELIMINADO 1**, con la cuenta predial número 6251 del sector Rustico, y un Resto del Predio con una superficie de 0-12-98.14 has., esta APROBATORIA DE SUBDIVISIÓN se motiva y fundamenta en el Dictamen de Trazo Usos y Destinos Específicos del Suelo No. 068/2022 y el CÓDIGO URBANO DEL EDO. DE JALISCO numeral 306, 307 y 308 Párrafo primero que al calce dice:

**CAPÍTULO VII
De la Subdivisión y Relotificación de Predios**

Artículo 306. Las disposiciones de este Capítulo son aplicables a los actos de fusión, subdivisión y relotificación de predios, ubicados dentro y fuera de los centros de población.

Las autorizaciones de fusiones, subdivisiones y relotificaciones de predios se otorgarán por la Dependencia Municipal de conformidad con los reglamentos municipales aplicables y los programas y planes de desarrollo urbano vigentes, cuando los predios resultantes puedan tener accesos independientes y para su utilización no se requiera la apertura de nuevas vialidades públicas.

Artículo 308. En los centros de población se autorizarán las subdivisiones de predios rústicos, conforme a las siguientes disposiciones:

I. En predios rústicos intra-urbanos localizados en el área de aplicación de un plan de desarrollo urbano de centro de población, de un plan parcial de desarrollo urbano, las subdivisiones donde los titulares de los predios aprovechen la infraestructura básica

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
SANTO DOMINGO
SANTO DOMINGO
19/10/22



Departamento: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Documento No: DDU-SUBD-066/2022
Asunto: AUTORIZA SUBDIVISIÓN. 2021 - 2024

JEFE DE LA OFICINA DEL REGISTRO
PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE CHAPALA
P R E S E N T E:

10 OCT. 2022 9:07

RECIBIDO
GOBIERNO MUNICIPAL
JOCOTEPEC, JAL.

En atención a su solicitud de **subdivisión** de un **predio Urbano**, de su propiedad, con número de cuenta Catastral 7.637 del Sector Urbano, a nombre del N16-ELIMINADO 1, ubicado en la Carretera Guadalajara Morelia # 205, en la Delegación de san Pedro Tesistan, municipio de Jocotepec, Jalisco, según Escrituras Públicas Numero 23,235 de la fe del Lic. Antonio Basulto Ruiz, Notario Público No. 1 de la municipalidad de Chapala, Jalisco, debidamente incorporada en la Oficina del Registro Público de la Propiedad, bajo Documento número 23, sin número de Folio, del Libro 554, de la Sección Primera, con una superficie de 1,575.1350 m2, y las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 44.48 ML. CON CARRETERA GUADALAJARA MORELIA.
SUR: 62.80 ML. N17-ELIMINADO 1
ORIENTE: 36.40 ML. N18-ELIMINADO 1
PONIENTE: 28.40 ML. CON CAMINO A SAN PEDRO TESISTAN.

De las que resultan, una fracción "1" con una superficie de 723.0683 m2, y una fracción "2" o resto del predio con una superficie de 852.0658 m2., por lo que de conformidad con los artículos 1, 2, 5 fracciones III y LXXI, 247, 306, 307, y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como en el Dictamen de Trazo Usos y Destinos Específicos No. 066/2022, esta Dirección de Desarrollo Urbano a mi cargo, en uso de sus atribuciones, **AUTORIZA LA PRESENTE SUBDIVISIÓN**, con sus respectivas medidas y colindancias, siguientes:

FRACCIÓN "1": SUPERFICIE 723.0683 M2.

NORTE: 44.48 ML. CON CARRETERA GUADALAJARA MORELIA.
SUR: 53.63 ML. CON FRACCION 2 o RESTO.
ORIENTE: 18.20 ML. N19-ELIMINADO 1
PONIENTE: 14.20 ML. CON CAMINO A SAN PEDRO TESISTAN, ACTUALMENTE CALLE EXTRAMURO.

FRACCION "2" o RESTO DEL PREDIO: SUPERFICIE 852.0658 M2.

NORTE: 53.63 ML. CON FRACCION 1.
SUR: 62.80 ML. N21-ELIMINADO 1
ORIENTE: 18.20 ML. N20-ELIMINADO 1
PONIENTE: 14.20 ML. CON CAMINO A SAN PEDRO TESISTAN, ACTUALMENTE CALLE EXTRAMURO.



Departamento: **DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO.**
Documento No: **DDU- SUBD-070/2022.**
Asunto: **AUTORIZA SUBDIVISIÓN.**



27 OCT. 2022 10:30

**C. JEFE DE LA OFICINA DEL REGISTRO
PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE CHAPALA
P R E S E N T E:**

RECIBIDO
GOBIERNO MUNICIPAL
JOCOTEPEC

Por este medio reciba un cordial saludo a la vez para hacer de su superior conocimiento que el N22-ELIMINADO 1, por conducto de los mismo propietarios, solicitó **subdivisión o segregación de su propiedad clasificada en el sector rustico**, denominado "LA HUERTA", con una superficie de 0-53-40.00 has. y/o 5,340.00 m2., ubicado al poniente de esta Municipalidad, ubicado actualmente por la calle Vicente Guerrero poniente s/n, de esta Municipalidad, de la cuenta Catastral 7,548 del sector Rustico.

se hace memoria descriptiva de las FRACCION y del RESTO del predio denominado "LA HUERTA", ubicado al poniente de esta Municipalidad, ubicado actualmente por la calle Vicente Guerrero poniente s/n,; Entronque a Jocotepec, Jalisco, ampara la **Escritura 10,036, de fecha 29 de Enero de 2021**, expedida en la Notaria 21 de san Pedro Tlaquepaque, Jalisco, ante la fe del Lic. José Antonio Jiménez González, Bajo Folio Folio Electrónico 3609701 inscrita en la Oficina a su digno cargo.

Sobre la superficie antes descrita se **AUTORIZA** subdividir o segregar fracción 1 de 0-26-70.00 has, y/o 2,670.00 m2, y fracción 2 o Resto de 0-26-70.00 has, y/o 2,670.00 m2, como subdivisión simple, lisa y llana con frente a calle Vicente Guerrero s/n, Entronque a Jocotepec, Jalisco, esta RESOLUCIÓN APROBATORIA DE SUBDIVISIÓN se motiva y fundamenta en el Dictamen de Trazo Usos y Destinos Específicos del Suelo No. 070/2022 y el CÓDIGO URBANO DEL EDO. DE JALISCO numeral 306, 307 y 308 Párrafo primero que al calce dice:

Artículo 308. En los centros de población se autorizarán las subdivisiones de predios rústicos, conforme a las siguientes disposiciones:

I. En predios rústicos intra-urbanos localizados en el área de aplicación de un plan de desarrollo urbano de centro de población, de un plan parcial de desarrollo urbano, las subdivisiones donde los titulares de los predios aprovechen la infraestructura básica existente, se autorizarán conforme al procedimiento previsto en el artículo 266 y el artículo anterior de este Código;

Dicho lo anterior, las Fracciones solicitadas quedan como se mencionan con anterioridad, por lo que en uso y las facultades otorgadas a esta Dirección de Desarrollo Urbano y como Titular de la misma, se **AUTORIZA LA PRESENTE SUBDIVISIÓN**, con sus respectivas medidas y colindancias, siguientes:

FRACCIÓN "1": SUPERFICIE 0-26-70.00 HAS.

NORTE: 23.50 ML. CON CALLE VICENTE GUERRERO PONIENTE, ENTRONQUE A JOCOTEPEC.
SUR: 30.78 ML. CON ANTIGUO CAMINO REAL DE ZACOALCO DE TORRES, PROLONGACION DONATO GUERRA.
ORIENTE: 99.46 ML. CON FRACCION "2" dos, o RESTO.
PONIENT 115.00 ML. CON FRACCION DE PREDIO LA HUERTA.
E:

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II

FUNDAMENTO LEGAL

inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."